

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

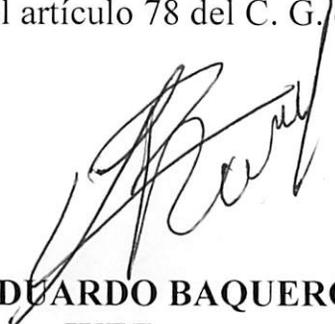
Funza, Cundinamarca 3 de febrero de 2022

**Radicado No. 2019-01016-00**

En atención a la petición elevada por la parte demandante (*fls. 22-23 cdo. 1*) y al informe secretarial que antecede, en aras de garantizar el debido proceso, se Dispone:

1. Correr nuevamente, por secretaria, **una vez se encuentre integrado el contradictorio**, traslado del recurso de reposición propuesto por la parte ejecutada, adjuntando el correspondiente escrito en el micrositio del Juzgado.
2. Realizar, por secretaría, la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados, herederos indeterminados de Virgilio Murcia.
3. Instar a los apoderados para que, en lo sucesivo, den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**